

## 3. Datos del cupón complementario e importes a ingresar:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Cupón bruto Porcentaje	Cupón líquido Porcentaje	Importe efectivo a ingresar por cada bono Pesetas
98,125	35,0	1,875	1,500	9.850,0
98,250	35,0	1,750	1,400	9.860,0
99,000	500,0	1,000	0,800	9.920,0
99,250	500,0	0,750	0,600	9.940,0
100,000	46,5	-	-	10.000,0
100,375	5.506,5	-	-	10.037,5

4. Período de suscripción posterior a la subasta.-Se abre un período de suscripción al precio medio ponderado, es decir, al 100,375 por 100, que finalizará el 18 de mayo de 1988, y durante el que se podrán suscribir bonos al 10,00 por 100, por un importe nominal total de 15.000,00 millones de pesetas, con un límite por suscriptor de 25 millones de pesetas nominales. Los bonos suscritos en este período tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

Madrid, 6 de mayo de 1988.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

## 11498 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de mayo de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,232	111,510
1 dólar canadiense	89,848	90,072
1 franco francés	19,518	19,566
1 libra esterlina	209,065	209,589
1 libra irlandesa	176,679	177,121
1 franco suizo	79,501	79,700
100 francos belgas	316,571	317,363
1 marco alemán	66,155	66,321
100 liras italianas	8,907	8,929
1 florín holandés	59,027	59,175
1 corona sueca	18,927	18,975
1 corona danesa	17,174	17,216
1 corona noruega	18,063	18,109
1 marco finlandés	27,790	27,860
100 chelines austriacos	941,671	944,029
100 escudos portugueses	80,869	81,071
100 yens japoneses	89,310	89,534
1 dólar australiano	86,217	86,433
100 dracmas griegas	82,597	82,803
1 ECU	137,578	137,922

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11499 ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de octubre de 1987, dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Confederación Sindical Independiente de Funcionarios.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, contra resolución de este Departamento, sobre nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar del Estado, la Audiencia Nacional, en fecha 17 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo número 17.106 interpuesto por la Letrada doña María Luisa Guillén Otal, en nombre y representación de

Confederación Sindical Independiente de Funcionarios contra las Ordenes de 23 de octubre de 1986 del Ministerio de Educación y Ciencia y, partes, como coadyuvante, «Federación Sindicatos Independientes Enseñanza, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Albino Martínez Díez, y como codemandado, Unión General de Trabajadores de España (UGT) representado por la Procuradora doña Elisa Hurtado Pérez, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que está ajustada al ordenamiento jurídico la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de octubre de 1986 que se refiere al grupo de Centrales Sindicales y Profesorado privado, y no son conformes al ordenamiento jurídico los de 23 de octubre que hacen referencia a Profesorado público y grupo de personal y servicios debiendo para igualarse la representación de la Entidad actora con las de UGT y CC. OO; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por la parte demandada, habiendo sido admitido a un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11500 RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención para la adquisición de infraestructura científica con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: El apartado b) del artículo 6.º de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), establece, entre otras disposiciones, que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico comprenderá Programas Sectoriales en materia de investigación científica y Desarrollo Tecnológico, propios de los distintos Departamentos ministeriales y de otros organismos públicos de titularidad estatal, que serán elaborados, gestionados, financiados parcial o totalmente y, en su caso, ejecutados por éstos.

Entre los citados anteriormente se encuentra el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, cuya gestión ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica. Para su realización se precisa la existencia de una infraestructura adecuada en los Centros encargados de su ejecución. Aunque el esfuerzo realizado en años pasados, especialmente por parte de las Administraciones Públicas, ha sido considerable, existen todavía necesidades perentorias de infraestructura investigadora moderna. Estas necesidades son particularmente acusadas en las Universidades que, a diferencia de otros organismos de investigación, carecen de un presupuesto específico destinado a la adquisición y mantenimiento de dicha infraestructura.

En años anteriores, la extinta Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT), y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación han efectuado convocatorias para financiación de infraestructura con énfasis específico en la dotación de Universidades.

Como continuación de esas actividades, pero ya conforme a las directrices del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros del 19 de febrero de 1988, y en coordinación con la convocatoria de ayudas para infraestructura realizada por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología en el marco de los Programas Nacionales del mencionado Plan Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 1988), se convoca por la presente Resolución la presentación de solicitudes para la adquisición de infraestructura científica con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia, conforme a las normas específicas del anexo.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados.

Madrid, 3 de mayo de 1988.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

### A N E X O

#### Infraestructura científica

##### 1. Objetivos

1.1 Se trata de proporcionar un equipamiento eficiente a los Centros de investigación, así como mejorar y completar el ya existente, evitando la dispersión de medios, optimizando la utilización del material al servicio de la investigación y de los grandes instrumentos científicos por diferentes equipos investigadores y coordinando de la forma más eficaz posible esta acción con las realizadas por las Comunidades Autónomas en sus ámbitos respectivos.